JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131 de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley No. 117, que modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley Nº 28, de fecha 4 de octubre de 1974.
(G. O. Nº 9359, del 15 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 117

ARTICULO UNICO: Se modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley Nº 29 de fecha 4 de octubre de 1974 para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"TRANSITORIO".El Municipio de Boechio de la Provincia de San Juan, erigido en virtud de la Ley Nº 678, de fecha 2 de julio de 1974, estará integrado por las secciones de Yaque y Arroyo Cano y al igual que el Municipio de El Llano de la

provincia de Elías Piña creado por la misma ley, funcionarán como distritos municipales hasta tanto se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley, en cuanto se refiere a la celebración de elecciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Resolución Nº 118, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.**

**(G. O. Nº 9359, del 15 de Enero de 1975)**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 118

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 18 de febrero de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas; y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre las partes mencionadas, en fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de fe-